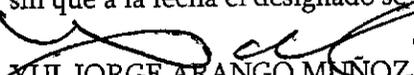


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, 31 de agosto de 2022. Informo señor Juez que, en el presente asunto, el día 23 de mayo de 2022 se comunicó al curador *ad litem* de los herederos indeterminados, su designación dentro del presente asunto y copia del escrito de la demanda. Debo precisar señor Juez, que el día 7 de julio de 2022, se constató la entrega del oficio vía correo electrónico, de fecha 23/05/2022, sin que a la fecha el designado se haya pronunciado. Sírvese proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

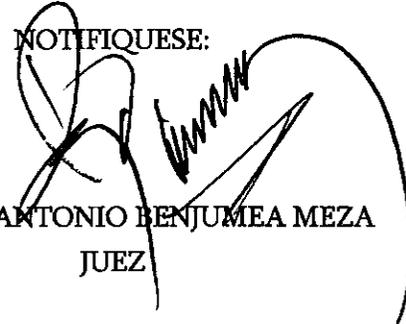
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 214

REFERENCIA	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA BERNAL GRAJALES
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WALTER DE JESÚS CORTÉS LONDOÑO.
RADICADO	05-154-31-84-001-2022-00013-00
ASUNTO	: REQUIERE AL CURADOR AD LITEM DESIGNADO

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y, dado el nombramiento de forzosa aceptación, se requiere al curador *ad litem* designado mediante auto de sustanciación No. 110 del 28 de marzo de 2022, para que dentro del término de cinco (5) días, concurra inmediatamente a asumir el cargo, o por el contrario, para que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

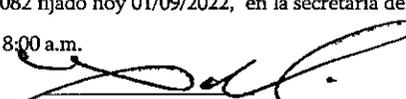
Comuníquese lo anterior al doctor SIGIFREDO CÓRDOBA JULIO, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE:


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 082 fijado hoy 01/09/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario

